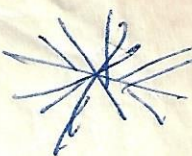


FRESNO



COPIA DEL MEMORIAL DIRIGIDO A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE FRESNO POR ANTONIO GUZMAN R. Y OTROS.

"Señor

"Alcalde Municipal

"E. S. D.

"En nuestra calidad de ciudadanos y como concejales electos para el próximo período, con todo respeto solicitamos de Ud. prorrogar el plazo = de cuarenta y cinco días señalado en el artículo 4º del Decreto 020, emanado de su despacho, para dar cumplimiento a lo allí mismo ordenado.

"Es verdad que la zona de la tolerancia en el lugar donde hoy está ubicado, causa los perjuicios y tiene los inconvenientes que contempla el numeral d) de los considerandos de su decreto. Pero también es cierto que para que el personal de dicho barrio se pueda instalar desentamente (sic) en el lugar que se les señala, se necesitan casas apropiadas, con sus correspondientes servicios sanitarios, y en el corto tiempo allí estipulado es materialmente imposible llevar a efecto tales obras.

"El cumplimiento de ese decreto en el término señalado, traería, además, un problema social, ya que muchas de esas mujeres tienen casa propia en el lugar donde hoy funciona el barrio, y como todas no encontrarían a donde pasarse a vivir en el lugar señalado en el decreto, se trasladarían al área de población, lo que sería perjudicial como sucedió aquí precisamente en otra ocasión.

"Una cosa que se ha estudiado por las altas autoridades es el hecho de que al tratar de suspender los sitios de tolerancia, se han presentado perjuicios más graves para la sociedad, que se han visto cumplido, (sic) = tales como raptos más frecuentes de niñas y violación de las mismas.

"Aunque su decreto no suspende el barrio, indirectamente si lo suspende en parte, ya que la mayor parte de las mujeres tendrían que irse, si se le va a dar cumplimiento en el término señalado.

Pedimos la prórroga del término, como lo dijimos arriba, siquiera = hasta que el Concejo se instale y entre a actuar para proceder a resolver dicho problema, de una vez por todas.

"Respetuosamente.

"Fresno, 14 de mayo de 1.958.

"(Fdos.) A. Guzmán R., Santiago Gómez, Gricelio Flórez, A. Fernández O., I. Cuartas A., Jesús Bohórquez, Luis A. Romero, firma ilegible."

Es fiel copia.

Fresno, mayo 19 de 1.958





ALCALDIA MUNICIPAL
FRESNO

No.

Fecha Fresno, mayo 16 de 1.958

Señores

ANTONIO GUZMAN R., SANTIAGO GOMEZ, GRICELIO FLOREZ, ALFREDO FERNANDEZ O.
ISMAEL CUARTAS L., JESUS BONCERQUEZ M., LUIS A. ROMERO y JOSE RODRIGUEZ,
La Ciudad.

Antes de entrar a referirme al memorial suscrito por ustedes, de fecha 14 de los cursantes, me permito transcribir las disposiciones legales tenidas en cuenta por este Despacho para dictar el Decreto No 020 de marzo 29 próximo pasado, motivo de su memorial.

Artículo 682 del Código de Policía del Tolima. "Las mujeres públicas no podrán habitar casas o locales que estén situados a menos de dos cuadras de los templos, plazas de mercado, planteles de educación y establecimientos industriales, en los cuales se dé ocupación a jóvenes honestas. Las contravenciones a esta disposición serán castigadas con uno a diez pesos de multa, y obligadas a desocupar tales habitaciones dentro de un plazo prudencial, para lo cual podrá el jefe de policía valerse de apremios, si fuere preciso".

Artículo 14 de la Ordenanza 50 de 1.935.- "No habrá barrios especiales para mujeres públicas; pero los Concejos o ALCALDES, pueden prohibir que mujeres dadas a la prostitución habiten determinados barrios de las poblaciones"

Dicen ustedes en su memorial que el tiempo estipulado para el traslado de la zona de tolerancia es demasiado corto. En él se ha señalado un plazo de cuarenta y cinco días, plazo este que venció el 14 -- del presente mes, y solamente ahora, precisamente el día en que se vence, se argumenta su brevedad. Esta tardanza en objetar el tiempo estipulado en el Decreto, obedece a que no se hizo, por parte de los interesados, ninguna gestión para cumplir lo en él ordenado y, más que todo, a que es costumbre en estos pueblos dictar decretos que no se han de cumplir y por esto las gentes piensan que cuando se promulgan disposiciones que van a afectar en mayor o menor grado sus intereses, basta



ALCALDIA MUNICIPAL
FRESNO

No.

Fecha

con un memorial de personas influyentes, o interesadas en conservar determinadas situaciones, no importa que ellas afecten la moral y buenas costumbres de una sociedad integrada por hogares respetables y cristianos como los de ellos mismos, para que tales disposiciones queden sin cumplimiento.

También se ha argumentado que el lugar señalado para el funcionamiento de la zona de tolerancia carece de servicios apropiados y que el Municipio debe proveerlo de alcantarillado, ampliar el acueducto y mejorar el servicio de energía y luz, no obstante que el lugar actualmente ocupado se encuentra en las mismas condiciones y, como le consta a uno de los firmantes señor Alfredo Fernández, Inspector Escolar y eminente educador, el Municipio no cuenta con recursos suficientes para atender al mejoramiento de escuelas, formación de bibliotecas, establecimiento de campos de deportes y educativos, etc., menos con qué atender gastos destinados a proporcionar comodidad y holgura a personas que constituyen una tara de nuestra sociedad.

La consideración que ustedes hacen sobre raptos y violaciones = de niñas está fuera de lugar, porque desafortunadamente este Despacho no tiene autoridad legal, como fuera su deseo, para extirpar la prostitución, mucho más porque ya está establecida y aceptada esta vergonzosa costumbre que algunos tratan de defender y hacer más cómoda y lucrativa.

Aunque ustedes no ignoran, la Alcaldía cuenta con medios legales suficientes para evitar que las prostitutas se trasladen al centro de = la ciudad o habiten lugares diferentes al ya señalado y a evitar esto = está definitivamente resuelto este Despacho.

Lamento que ustedes invoquen la circunstancia de ser concejales electos para pedir la nulidad del Decreto que nos ocupa, pues no otra = cosa sucedería con el aplazamiento por ustedes solicitados, cuando por esta misma circunstancia son ustedes, precisamente, los llamados a cola

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA



ALCALDIA MUNICIPAL

FRESNO

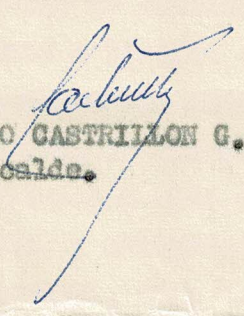
Fecha

No.

borar y apoyar toda medida que propenda al progreso moral o material de un pueblo como este que se dice estar constituido por una sociedad culta y cristiana de la cual forma parte cada uno de ustedes y sus respetabilísimos hogares.

Por lo anteriormente expuesto es por lo que esta Alcaldía se ve precisado a no aceptar la petición por ustedes formulada en el memorial a que me estoy refiriendo y, por lo tanto, él se hará cumplir en todas sus partes.

Atentamente,


ALVARO CASTRILLON G.
Alcalde.